



Ministerio  
de Defensa Nacional

RESOLUCIÓN **75462**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

19078887

Montevideo, 05 MAY 2020

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la empresa Ble Boulangerie S.R.L., contra "el acto administrativo que tuvo por aprobado el Pliego de Condiciones Particulares referente a la Licitación Abreviada 7/2019", para la compra de comida elaborada para campamentos infantiles en la Colonia Vacacional del Parador Tajés, Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que por Orden Interna de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas N° 8/LA/2019 de 11 de octubre de 2019 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se dispuso el Llamado a Licitación Abreviada, publicado el 17 de octubre de 2019 en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado;

II) que con fecha 28 de octubre de 2019, la empresa Ble Boulangerie S.R.L. interpuso los recursos mencionados en el VISTO;

III) que por la Resolución de la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas 12/2019 de 29 de octubre de 2019, se modificó el inciso 2 del artículo 13 del citado Pliego y se prorrogó la fecha de la apertura electrónica de ofertas;

IV) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

V) que la empresa recurrente se agravia por considerar que el acto administrativo impugnado violenta los derechos de la empresa en su calidad de oferente, en tanto el Pliego trasluce un claro direccionamiento en relación al oferente a escoger, vulnerando lo previsto en los artículos 49 y 149 del TOCAF;

VI) que por la Resolución 21/019 de 12 de diciembre de 2019 dictada por la antes mencionada Dirección General, se desestimó el recurso de revocación interpuesto y se franqueó el recurso jerárquico;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Llamado de referencia, no violenta los principios vigentes en materia de contratación administrativa establecidos por el TOCAF, ya que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de dicho Texto Ordenado, se establecieron los factores cualitativos y cuantitativos de ponderación, a los efectos de determinar la calificación a cada oferta;

II) que se establecieron los antecedentes de los oferentes como criterio de carácter cualitativo y el precio como criterio cuantitativo, siendo éste último el factor con mayor porcentaje asignado;

III) que el artículo 65 del TOCAF establece que a los efectos de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Administración y a las necesidades del servicio, se tendrán en cuenta los factores cuantitativos y cualitativos aplicables en cada caso, los que deberán constar en el pliego de condiciones particulares;.

IV) que en razón de lo expuesto surge que la Administración actuó conforme a las normas vigentes, no existiendo direccionamiento de especie alguna tendiente a favorecer a un proveedor determinado;

V) que tampoco se comparte que se hayan violentado los principios de igualdad de los oferentes y de libre concurrencia, en atención a que los mismos requieren que los posibles oferentes estén en situaciones similares y se les otorguen bases idénticas para competir;

VI) que corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto en subsidio;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y por el Departamento Jurídico Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y a lo establecido por el literal a) de la Resolución del Poder Ejecutivo 798/968 de 6 de junio de 1968;



Ministerio  
de Defensa Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

-en ejercicio de las atribuciones delegadas-

RESUELVE:

1º.- Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la empresa Ble Boulangerie S.R.L., contra "el acto administrativo que tuvo por aprobado el Pliego de Condiciones Particulares referente a la Licitación Abreviada 7/2019", para la compra de comida elaborada para campamentos infantiles en la Colonia Vacacional del Parador Tajés, Departamento de Canelones.

2º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas para la notificación de la empresa recurrente y demás efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



**Publicado**